



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 5 de abril de 1971. — Número 41

Página 349

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 461/1971, de 11 de marzo, por el que se desarrolla el Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos.

La experiencia obtenida de la aplicación del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos, durante sus seis años de vigencia, ha permitido extraer útiles conclusiones en orden al perfeccionamiento del sistema.

Estas conclusiones justifican la promulgación del presente Decreto, que tiende, por una parte, a mejorar, aclarar y simplificar determinados aspectos del sistema de revisión, y, por otra, a acentuar el sentido ponderado que en nuestro ordenamiento, basado en la certeza del precio de los contratos del Estado, han de revestir siempre las cláusulas de estabilización.

En su virtud, previo informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los Organos de contratación del Estado y de sus Organismos autónomos podrán incluir, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, y en las normas del presente Decreto, cláusulas de revisión de precios en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos siguientes:

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Hacienda

Decreto 461/1971, de 11 de marzo, por el que se desarrolla el Decreto-Ley 2/1964, de 4 febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos 349

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 350

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 351

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Laredo 353
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veintiuno de Madrid 354
Juzgado Municipal número dos de Santander 354

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 355

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Valdáliga, Santa María de Cayón, Cabuérniga, Ruesga, Udías y Liérganes 355

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alfoz de Lloredo 356

a) Los de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación con presupuesto superior a cinco millones de pesetas.

b) Los de obras de reparaciones menores y de conservación, que por sus características sean susceptibles de integrarse en un proyecto o presupuesto, siempre que reúnan el requisito establecido en el apartado anterior.

La inclusión de cláusulas de revisión en los pliegos referentes a con-

tratos de obras, cuyo plazo de ejecución no excede de seis meses, requerirá el previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Los pliegos particulares correspondientes a contratos de obras que incluyan cláusulas de revisión deberán especificar los plazos parciales para la ejecución sucesiva de aquéllas.

Artículo segundo. — La resolución motivada del Ministro del Departamento o del Presidente o Director del Organismo autónomo, por la que se acuerde la inclusión de las mencionadas cláusulas, se adoptará con base en la propuesta del facultativo autor del proyecto, que razonará en la Memoria, habida cuenta de las características de la obra, la inclusión de la cláusula, la fórmula polinómica que considere más adecuada de entre las correspondientes fórmulas-tipo y los plazos parciales de ejecución.

Artículo tercero. — Las fórmulas-tipo generales a que se refiere el artículo tercero del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, deberán aprobarse conjuntamente por el Gobierno, a propuesta de los Departamentos ministeriales y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en forma de cuadro sistemático, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y será de aplicación a la Administración del Estado y sus Organismos autónomos en relación con las diversas clases de obras que en el mismo se establecen.

El cuadro de fórmulas-tipo generales será revisado cada dos años como mínimo. A este objeto, tres meses antes de su pérdida de vigencia, los Departamentos ministeriales deberán remitir a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa una propuesta con las modificaciones y adiciones que consideren conveniente introducir en aquél, a fin de que, sobre dicha base, se apruebe por el Gobierno el cuadro que ha de regir para el período siguiente.

Artículo cuarto.—Cuando un proyecto comprenda obras de características muy diferentes, a las que no sea posible aplicar una sola fórmula-tipo general, podrá considerarse el presupuesto dividido en dos o más parciales, con aplicación independiente de las fórmulas polinómicas adecuadas a cada uno de dichos presupuestos parciales.

Si alguna de las fórmulas-tipo generales coincide con las características de la obra, el facultativo autor del proyecto propondrá la fórmula especial que estime adecuada, la cual deberá ser aprobada por el Gobierno con arreglo al procedimiento establecido para la aprobación de aquéllas.

Artículo quinto.—Los índices oficiales de precios que elabora el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberán reflejar, en todo caso, los cambios realmente producidos en el coste de la mano de obra y de los materiales que sean consecuencia de las disposiciones generales y de las resoluciones adoptadas por la Administración. Las oscilaciones resultantes de causas distintas de las expresadas solamente se reflejarán en los índices cuando, a juicio del Comité, se hayan consolidado y no obedezcan a circunstancias coyunturales.

El Comité informará al Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, sobre las disposiciones y medidas que considere oportuno que deban ser adoptadas para impedir toda clase de tendencias especulativas con ocasión de la aplicación del sistema de revisión de precios de los contratos de obras del Estado.

Artículo sexto.—Para que proceda el derecho a la revisión es requisito necesario que el contratista haya cumplido estrictamente los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización.

El incumplimiento de los plazos parciales por causa imputable al contratista deja en suspenso la aplicación de la cláusula y, en consecuencia, el derecho a la liquidación por revisión del volumen de obra ejecutado en mora, que se abonará a los precios primitivos del contrato. Sin embargo, cuando el contratista restablezca el ritmo de ejecución de la obra determinado por los plazos parciales, recuperará a partir de ese momento el derecho a la revisión en las certificaciones sucesivas.

Artículo séptimo.—En los contratos de obras que incluyan cláusulas de revisión y que resulten modifica-

dos por la aprobación de presupuestos adicionales, el contratista no tendrá derecho a aquélla hasta que se haya certificado, al menos, un veinte por ciento del nuevo presupuesto total.

Si al aprobarse el presupuesto adicional se estuviera aplicando la cláusula de revisión, ésta quedará en suspenso hasta que la obra certificada vuelva a alcanzar un importe, a los precios primitivos, del veinte por ciento del nuevo presupuesto total.

Artículo octavo.—La competencia para reconocer el derecho a la revisión y para resolver las incidencias que puedan originarse con motivo de la aplicación de cláusulas de revisión de precios incumbe a la autoridad que haya aprobado o, en su caso, autorizado el contrato de obras de que se trate.

Artículo noveno.—La liquidación por revisión de precios se practicará mensualmente y de oficio por los Servicios de la Administración, con ocasión de la certificación de obras que corresponda a dicho período.

La certificación con revisión se tramitará como certificación ordinaria, imputándose a la anualidad contraída para el contrato o tomándose razón para endoso, como certificación anticipada, si dicha anualidad está agotada.

La revisión correspondiente al saldo de liquidación y las que por causas especiales no se hayan incluido en las certificaciones mensuales expedidas durante la ejecución de las obras, serán acreditadas en la liquidación provisional de las mismas.

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de revisión de precios podrán interponerse los recursos y reclamaciones que procedan contra las liquidaciones derivadas del contrato.

Artículo décimo.—Los Organos de contratación del Estado y de sus Organismos autónomos podrán practicar liquidaciones provisionales de revisión con base en los últimos índices vigentes, si los correspondientes al mes a que se refiere la certificación parcial de obras no han sido publicados en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo undécimo.—El presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", será de aplicación a los contratos, cuya preparación se incide con posterioridad a la expresada fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de

marzo de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Alberto Monreal Luque.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 24 de marzo de 1971).
617

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto escrito del Instituto Social de la Marina, al que se acompaña informe de la Sección de Trabajos Portuarios de esta provincia;

Vista, igualmente, la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 2 de febrero de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de febrero), y al objeto de que, en las bases diarias de cotización previstas para todas las categorías profesionales de los estibadores portuarios queden incluidas las cuotas de empresa correspondientes a las situaciones de incapacidad laboral transitoria de los trabajadores, cualquiera que sea su causa, en función de lo cotizado en el año natural anterior por dicha contingencia;

Vistos, por último, los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Aumentar en un 21 por 100 el importe de las bases diarias de cotización, consolidadas y tarifadas, correspondientes a todas las categorías profesionales de los estibadores portuarios de esta Sección Provincial durante el presente año y con efectos en las correspondientes liquidaciones a partir de primero de abril próximo.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 27 de marzo de 1971.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Solicitud de permiso de trabajadores extranjeros

Por la empresa C. A. V. I. L. M. O. de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito extran-

jero, como profesor de idiomas, con la retribución de 4.000 pesetas mensuales, por dos horas diarias de trabajo.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 25 de marzo de 1971.—
El delegado provincial de Trabajo,
Benigno Pendás.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

*De interés para los contribuyentes de
urbana y rústica del término muni-
cipal de Castro Urdiales*

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 20 de marzo actual, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Castro Urdiales, a la zona S.-02 que figura en la memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Al Norte, Mar Cantábrico; al Sur, Ayuntamiento de Guriezo y provincia de Vizcaya; al Este, provincia de Vizcaya, y al Oeste, Ayuntamientos de Liendo y Guriezo.

a) Polígono primero. — Corresponde a la localidad de Castro Urdiales (capitalidad), con indicación numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Se inicia al comienzo del malecón del puerto, siguiendo en dirección Este-Oeste todo el acantilado de la costa hasta la parcela 4.349 del polígono 1, de don Pedro Ruiz Abascal.

Puntos 2-3. —Desde la parcela 4.349 continúan los números 4.433, 4.434, 4.435, 4.436, camino, 4.438 y camino hasta parcela 4.450, propiedad esta última de don Agustín Nicolás Rojo Aguirre, enclavadas todas las parcelas en el polígono número 1.

Puntos 3-4. — Desde la parcela 4.450 continúan los números 4.451, 4.452, 4.459, 4.458, todas del polígono 1, atraviesa la carretera de Norte a Sur de Santander a Bilbao, sigue camino hasta la parcela número 25 del

polígono 2, propiedad de don José Burgas Minor.

Puntos 4-5.—Desde la parcela número 25 del polígono 2 continúan los números 23, 20, 19, 18, 17, 21 y 22 del mismo polígono 2, continuando las del polígono 3 números 1.014, 1.023, 1.020, 1.023, 1.019, 1.051, 1.052, 1.053, 1.054, 2.341, 1.066, 1.062, 1.071, 1.071, 1.073, 1.076, 1.077, 1.078, 1.080, 1.081, 1.082, 1.210, 1.209, 1.212, 1.236, 1.238, 1.241, 1.242, 1.244, 1.245, 1.250, 1.249, 1.248, 1.251, 1.282, 1.283, 1.284, 1.285, 1.286, 1.287, 1.306, 1.307, 1.308, 1.336, 1.339, 1.301, 1.338, 1.337 b), 1.341, 1.342, 1.343, 1.344, 1.345, 1.346, 1.869, 1.386, 1.387, 1.389, 1.385, atraviesa camino y siguen la parcela 1.389, atraviesa camino y siguen las parcelas del polígono 8, números 25, 28, 29, 30, 675 y 657, ésta última propiedad de la Junta Vecinal de Bra-zomar.

Puntos 5-6.—Se inicia en la parcela número 16, de doña Encarnación Helguera Ansa, del polígono 8 y siguen los números 17, 18, 14 a), 615 a), 619, atraviesa camino y siguen las parcelas 122, 175 b) 95, 03, 04, 31 y 47 del mismo polígono 8 y la última propiedad de la Junta Vecinal de Mioño. Sigue hasta la punta de Cotolino.

Puntos 6-1.—Desde la punta de Cotolino y siguiendo la costa en dirección Norte-Sur hasta la playa de Castro Urdiales, continuando todo el Paseo de Ocharan hasta enlazar con el punto 1. Cierre del polígono número 1.

b) Polígono segundo. — Corresponde al pueblo o barrio de Oriñón.

Puntos 1-2.—Se inicia en la parcela M-B, siguiendo los números 684 a), 685 a), 686 b), 696, 698, 739, 738, 737, 724, 735, 737, 731, 730, 729, 728, 727, 726, 725, 713, 714, 700, 708, 703, 704, 933, 934, 935, 936, 938, 930, 924, 925, 926, 1.043, 1.042, 872, 871, 870, 868, 862, 861, 4.716, 856, 855, 830, 837, 836 a), 835, 840 y 848 y sigue después el río Agüera. Todas las parcelas reseñadas pertenecen al polígono 1.

Puntos 2-3.—Río Agüera.

Puntos 3-1.—Desde el río Agüera sigue toda la playa de Arenillas, donde enlaza con el punto 1, parcela M-B. Cierre del polígono.

c) Diseminadas.—Tendrán el carácter de diseminadas todas aquellas construcciones no enclavadas dentro de los polígonos delimitados, pudiéndose considerar como suelo sujeto todo aquel ocupado por sus edificaciones, jardines, corrales, recintos fa-

briles, con sus edificaciones, zonas de industria media, etcétera.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la Memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 1 al 15 del próximo mes de abril, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander, 23 de marzo de 1971.—
El administrador de tributos, Manuel Garrido Allepuz. 600

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 11 de febrero de 1971:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Escayolistas de Santander, con limitación a los hechos

imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de escayola integradas en los sec-

tores económico-fiscales número 6.157 para el período del año 1971 y con la mención S.-41.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada

por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Ejecución de obras	20	13.000.000,—	2,00 %	260.000,—
Arbitrio provincial	41	13.000.000,—	0,70 %	91.000,—
Total.....				351.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas cincuenta y un mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y nóminas de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regu-

lado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1971.—
P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de marzo de 1971.—
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 461

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Administración de Servicios

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.- Convenios

Relación de contribuyentes que tienen ingresos pendientes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los conceptos siguientes:

Convenios	Ejercicio	Contribuyente	Ultimo domicilio	Cuotas
S.-5	1970	Pedro Nogués Incera	Santander	6.968
S.-12	1970	José Luis Pacheco Campo	Torrelavega	3.106
S.-23	1970	Fernando Salmón López	Torrelavega	85.978
S.-26	1970	Antonio Jiménez Muñoz	Santoña	9.398
S.-26	1970	Paulino Ruiz Gutiérrez	Santander	9.190
S.-27	1970	Angeles Ruiz Benito	Santander	1.860
S.-27	1970	José Luis Bustillo, Gutiérrez	Cabezón de la Sal	514
S.-27	1970	Eduardo Calera Isla	Villaverde de Trucíos	514
S.-27	1970	Tomás Colsa Diego	Sta. María de Cayón	514

Convenios	Ejercicio	Contribuyente	Ultimo domicilio	Cuotas
S.-27	1970	Fidel González Cortés	Santander	710
S.-27	1970	Clemente Salvador Santamaría	Santander	1.420
S.-27	1970	Alfonso Lorenzo Moreno	Cabezón de la Sal	514
S.-27	1970	Ricardo Margotín García	Suances	1.028
S.-27	1970	Antonio Núñez Salamanca	Cabezón de la Sal	1.028
S.-27	1970	Braulio Sainz Peña	Bareyo	514
S.-27	1970	Vicente Tejera Saiz	Santander	1.420
S.-27	1970	Eduardo Vallejo Calderón	Cabezón de la Sal	514
S.-31	1970	Máximo Castro Fernández	Cabezón de la Sal	49.262
S.-31	1970	Esteban Gómez Rivero	Cabezón de la Sal	9.680
S.-31	1970	Ruperto Illerías Cubilla	Cabezón de la Sal	39.836
S.-31	1970	Angel Posada Castro	Cabezón de la Sal	16.381
S.-31	1970	Pedro Pulgar Baraja	Cabezón de la Sal	8.935
S.-31	1970	Miguel Peral Gutiérrez	Sta. María de Cayón	9.306
S.-31	1970	Federico Siñeril Bezanilla	Torrelavega	9.307
S.-33	1970	Jesús Fernández Uriel	Laredo	6.300
S.-33	1970	Mariano Norte Mújica	Santoña	6.500
S.-33	1970	Vicente Venero Gutiérrez	Torrelavega	10.000
S.-35	1970	Luis García Lago	Reocín	70.704
S.-35	1970	Rafael Juan Ovejero	Santander	5.892
S.-41	1970	Arturo Díaz Teja	Santander	8.774
S.-41	1970	Luis González Hernández	Santander	8.774
S.-55	1970	Miguel Grao Martínez	Marina de Cudeyo	20.034
S.-503	1970	Ramón Cantoya Gómez	Santander	20.000
S.-503	1970	Manuel Flores Alvarez	Santander	4.400
S.-503	1970	Constantino Corral Casanueva	Cabezón de la Sal	2.450
S.-503	1970	Rafael Pérez Pascual	Castro Urdiales	9.500
S.-503	1970	Luis Claro Monreal	Guriezo	16.500
S.-503	1970	Alfonso Gómez Vega	Laredo	14.000
N.-29 (1)	1966	Gránulos Diana, S. A.	Santander	9.994

(1) Redistribución de bajas.

Conforme al apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación y cuyo domicilio actual es desconocido en esta Administración de Servicios, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar los ingresos correspondientes finalizará los días 10 ó 25 del mes inmediato siguiente, según que el último día de su exposición al público corresponda a la primera o segunda quincena del mes actual.

Santander, 24 de marzo de 1971.—
El administrador de Servicios (ilegible). 601

ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enriquez,
alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 25 de marzo del presente año, acordó sacar a tercera subasta la parcela de terreno municipal número 1.025, sita en la zona del Ensanche de los Terreros, lugar de "El Salvé", de este término municipal, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Será objeto de esta tercera subasta la enajenación de la parcela de terreno municipal número 1.025, situada en primera línea de playa, de una extensión aproximada de 3.900 metros cuadrados.

Dicha parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo como formando parte de un terreno de superior cabida y los linderos vienen dados de acuerdo con el plano de parcelación de la zona del Ensanche.

2.ª Tipo licitatorio: El tipo mínimo que ha de regir para la subasta será de 600 pesetas por metro cuadrado.

3.ª Fianzas: La fianza provisional para intervenir en la licitación será del 2 por 100 de la subasta y la definitiva del 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

4.ª Expediente: Se encuentra a

disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento de Laredo.

5.ª Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal ante el Registro Especial de Plicas durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en horas de oficina, de diez a trece.

6.ª Acto de la subasta: El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos los diez días, también hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo acto se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Laredo, estando la mesa constituida por el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

7.ª Gastos de la subasta: Todos los gastos originados con motivo de esta subasta, tales como anuncios licitatorios, reintegro de expedientes, Derechos Reales, etc., irán por cuenta del contratista adjudicatario.

8.^a Pliegos: Los pliegos que se presenten a la subasta serán cerrados y lacrados y llevarán en el anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de la enajenación de la parcela número 1.025".

9.^a Autorizaciones: Para anunciar esta subasta se han obtenido por parte del Ayuntamiento las preceptivas autorizaciones de la Dirección General de Administración Local.

10.^a Modelo de proposición: Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en cuantía correspondiente y sello municipal de 5 pesetas (los cuales serán debidamente inutilizados), se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, que vive en, con domicilio en, enterado del anuncio fijado en relación con la subasta de la parcela 1.025 de la propiedad del Ayuntamiento de Laredo para la enajenación de la misma, ofrece un precio de (en letra) pesetas por metro cuadrado.

Laredo a ... de de 1971.

(Firma del proponente).

Son adjuntos los siguientes documentos:

Carnet de identidad del licitador.

Poder, en caso de concurrir en representación de persona jurídica, bastantado, a costa del licitador, por el señor secretario, licenciado en Derecho, del Ayuntamiento de Laredo.

Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en la licitación.

Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar prevenidas en los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo a 26 de marzo de 1971.—
El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

626

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTIUNO DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José-Enrique

Carreras Gistau, magistrado juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra Sandisa, Sociedad Anónima, hoy doña María del Pilar Alvarez de Cienfuegos, don Vicente Portela y don Ricardo Cortes Alvarez Miranda, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

En Santander. — (Piso 4.^o B del bloque A-7, antes piso cuarto derecha de la casa número doce de la Colonia Residencial de los Pinares). Piso cuarto derecha de la casa número 12 del polígono 4, hoy conocido por piso 4.^o B del bloque A-7 de la Colonia Residencial de los Pinares, con entrada al Este con terrenos de Sandisa, frente a la casa 11. Mide una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo, aseo y dos terrazas. Linda: al frente Sur, acceso escalera; derecha, entrando, Este, terrenos de Sandisa; izquierda, Oeste, piso cuarto fondo derecha, y espalda, Norte, acceso 1. Le corresponde una participación en los elementos comunes del total inmueble a que pertenece de cuatro enteros quinientas setenta y cinco milésimas por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 422, folio 155, finca 25.848, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, y doble y simultáneamente ante el Juzgado de Primera Instancia de Santander que por turno corresponda, el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y ocho mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación

entre los dos rematantes y la consignación del precio tendrá lugar dentro de los ocho días siguientes al del de aprobación del remate.

Tercera.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores; y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno, para que con quince días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea fijado en el sitio público de costumbre del Juzgado de Primera Instancia que corresponda de Santander.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de primera instancia (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 313-68 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don José A. Carrera Matia, contra doña Regina Borbolla Sánchez, sobre reclamación de pesetas 21.596,72, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo, a las doce de la mañana, y para tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, deduciéndose el 25 por 100 del importe de aquél, por tratarse de segunda subasta.

Relación de bienes

Una máquina registradora "EG"; una vitrina de 2,50 metros de alto, y los derechos de traspaso del local planta baja de la casa número 6 de la calle Alta, de esta ciudad, "Mercedería Regi".

Importe total de la valoración, 158.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 433/70 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Joaquín Saturio Fernández y don José Pérez Gómez, de esta vecindad, contra "Construcciones Rivero, S. A.", sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de abril próximo, a las doce de la mañana, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de bienes

Un vehículo "AUSA" —palas— matrícula S.-35.734.

Importe total de la valoración, 130.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal de este distrito, en resolución de esta fecha, dictada en juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancia de "Ignacio Palacios, S. A.", representada por el procurador don Al-

berto Berdejo Balboa, sobre reclamación de 5.817 pesetas, ha mandado citar al demandado don Pedro Angel Moreno Herrero, cuyo último domicilio le tuvo en Astillero, de este término municipal, calle de 18 de Julio, número 34 (chalet), a fin de que se persone ante este Juzgado el día diecinueve de abril próximo, a las diez treinta de la mañana, a la celebración del juicio verbal correspondiente; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 18 de marzo de 1971. El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Don Pedro Vicente López, secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Cabuérniga (Santander), Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 22 de 1971, el señor juez, por prórroga, de este Juzgado Comarcal, don Antonio Gómez Casado, ha mandado citar al denunciado Bernardo García Blanco, mayor de edad, casado y últimamente vecino de Carrejo, en esta provincia, y actualmente ausente en ignorado paradero, al parecer embarcado en el buque denominado "Lolita Hortaza", para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro del próximo mes de abril, a las doce quince de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por lesiones a José Miguel García, de Carrejo; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Bernardo García Blanco, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Cabuérniga a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario en funciones, Pedro Vicente López. 618

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Luis Arroyo González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller mecánico de reparaciones y construcción de piezas maquinaria a emplazar en Peñacastillo, Barrio de San Martín, 55 (zona industrial).

En cumplimiento del artículo 30,

número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Santander a 25 de marzo de 1971.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Nicolás Presmanes Viadero ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar dos tanques de 4.000 litros de "fuel-oil", para calefacción, a emplazar en calle Alta, número 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Santander a 25 de marzo de 1971.—El alcalde en funciones (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 4 del mes en curso, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de las calles Juan XXIII, Reguera Sevilla y su Travesía, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 16 de marzo de 1971.—el alcalde en funciones (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 4 del mes en curso, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las

obras de urbanización de la calle Tres de Noviembre y sus Travesías, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 16 de marzo de 1971.—
el alcalde en funciones (ilegible).

**A Y U N T A M I E N T O
D E T O R R E L A V E G A**

Anuncio

Solicitada licencia municipal por la Cooperativa Residencial Besaya para instalar un tanque de fuel-oil, con capacidad para 15.000 litros, en la Avenida Calvo Sotelo, se hace público por medio del presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado en horas de oficina.

Torrelavega, 30 de marzo de 1971.
El alcalde (ilegible). 639

**A Y U N T A M I E N T O
D E V A L D A L I G A**

Ultimadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con el artículo 100-5 del Reglamento de Población, reformado por Decreto 65/1971, se halla expuesto al público, en unión de los correspondientes resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdáliga, 17 de marzo de 1971.—
alcalde, Augusto Terán. 592

**A Y U N T A M I E N T O
D E S A N T A
M A R I A D E C A Y O N**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma,

con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de contabilidad.

Santa María de Cayón a 25 de marzo de 1971.— El alcalde (ilegible). 622

**A Y U N T A M I E N T O
D E C A B U E R N I G A**

El padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, queda expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabuérniga, 26 de marzo de 1971.
El alcalde (ilegible). 619

**A Y U N T A M I E N T O
D E R U E S G A**

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1971, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Ruesga, 27 de febrero de 1971.—
El alcalde, Miguel Verde Gómez. 625

**A Y U N T A M I E N T O
D E U D I A S**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de reparación de de varios caminos municipales y de un comedor escolar en el barrio de El Llano, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto

refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Udías, 26 de marzo de 1971.—El
alcalde (ilegible). 621

**A Y U N T A M I E N T O
D E L I E R G A N E S**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar los siguientes padrones del año en curso correspondientes a:
Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio no fiscal sobre perros.
Carruajes; y
Bicicletas y velocípedos.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Liérganes, 26 de marzo de 1971.—
El alcalde (ilegible). 633

ANUNCIOS PARTICULARES

**HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE ALFOZ DE LLOREDO**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo 11 de abril de 1971, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Aprobación de los presupuestos para 1971.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Alfoz de Lloredo, 26 de marzo de 1971.—El jefe de la Hermandad, Julio Gutiérrez Fernández.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.
General Dávila, núm. 83. Santander.-1971